

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA

Nosotros, **NOLVIA CRISTINA SORTO HERRERA**, mayor de edad, casada, Master en Ciencias Policiales con el Grado de Comisionada de Policía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1973-01123, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social por sus siglas (PNPRRS), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 0428-2022 de fecha 02 de septiembre del 2022, con las facultades suficientes para celebrar contratos, quien en lo sucesivo se le llamará "**LA CONTRATANTE**", por una parte y por otra parte el Señor **EVER ALEXANDER NAVARRO MEJIA**, mayor de edad, hondureño, identidad 0701-1997-00069 y de este domicilio, en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará **EL AUDITOR**, estando ambas partes debidamente facultadas para la suscripción de este acto, hemos acordado en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA**, se regirá por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** – "**EL PROGRAMA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**AUDITOR**" - **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** – "**EL AUDITOR**" se compromete a ejecutar las funciones descritas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato: **ATIVIDADES A DESEMPEÑAR:** 1.- Revisión de procesos sobre aspectos financieros, administrativos y operativos previo a firma del jefe inmediato para que estos sean confiables y oportunos 2.- Elaborar informes sobre los avances del trabajo, así como de observaciones, sugerencias, o cualquier tipo de aportación que apoye las actividades del Programa. 3.-Revisión de documentos, informes y demás documentos que le sean asignados. 4.- Elaboración de declaraciones de impuestos. 5.-Elaboración de partidas contables de bienes de consumo y bienes de uso. 6.-Revisar y ajustar el plan anual de compras. 7.- Controlar la documentación soporte de los procesos de compra. 8.- Generar base de proveedores de los procesos generados. 9-Otras funciones que le sean asignadas por el contratante. -**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** – Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado conforme a la normativa aplicable, prestando "**AUDITORIA**", sus servicios profesionales tendrán una duración de diez (10) meses a partir de la firma del contrato, que será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2024, fecha que será su vencimiento. - **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** – El monto a pagar para el presente contrato será de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,400.00)**, y se hará de forma mensual contra informes presentados a satisfacción de la instancia supervisora, menos las deducciones de ley, el gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución

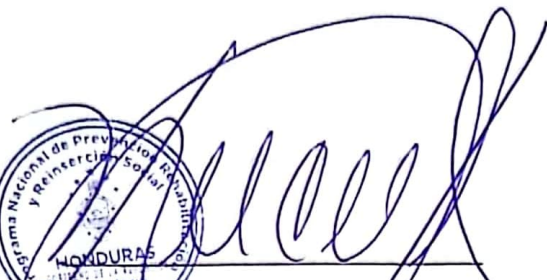


25, Fuente 11, Programa 11, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Actividad y Obra 001, **Objeto del gasto 24400 servicios de contabilidad y auditoría** a la vez deberá presentar recibo por honorarios profesionales. - **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL AUDITOR.** - El Auditor presentará: **(a)** Un informe mensual, sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de los términos de Referencia (TDR). **(b)** Informes especiales que le sean requeridos por el Gerente Administrativo del Programa. - **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. en la oficina principal del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social. **CLAUSULA SÉPTIMA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** - La supervisión de esta consultoría la realizará la Gerente Administrativa del Programa. - **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - "EL AUDITOR" no podrá revelar ninguna información confidencial de "EL PROGRAMA" relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones de "EL PROGRAMA", sin el consentimiento previo por escrito. - **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: **(1)** El mutuo consentimiento de las partes. **(2)** Por muerte de "EL AUDITOR" o incapacidad física o mental de la misma debidamente refrendada que haga imposible el cumplimiento del contrato. **(3)** Por incumplimiento de "EL AUDITOR" de las obligaciones contraídas. **(4)** Cuando "EL AUDITOR" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **(5)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **(6)** Cuando el contratante pierda la confianza en "EL AUDITOR" en la prestación de sus servicios. **(7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **(8)** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL AUDITOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado por la autoridad competente. **(9)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del contratante. **(10)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL AUDITOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato y las causas que para los mismos efectos establece el Código del Trabajo. - **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionadas directa o indirectamente con este contrato, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes agotando las instancias en forma amigable y armoniosa. En el caso extremo de no poder alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se someterán al procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de Tegucigalpa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** - Ambas partes aceptan los términos del presente



25, Fuente 11, Programa 11, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Actividad y Obra 001, **Objeto del gasto 24400 servicios de contabilidad y auditoría** a la vez deberá presentar recibo por honorarios profesionales. - **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL AUDITOR.** - El Auditor presentará: (a) Un informe mensual, sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de los términos de Referencia (TDR). (b) Informes especiales que le sean requeridos por el Gerente Administrativo del Programa. - **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. en la oficina principal del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social. **CLAUSULA SÉPTIMA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** - La supervisión de esta consultoría la realizará la Gerente Administrativa del Programa. - **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - "EL AUDITOR" no podrá revelar ninguna información confidencial de "EL PROGRAMA" relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones de "EL PROGRAMA", sin el consentimiento previo por escrito. - **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: (1) El mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL AUDITOR" o incapacidad física o mental de la misma debidamente refrendada que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por incumplimiento de "EL AUDITOR" de las obligaciones contraídas. (4) Cuando "EL AUDITOR" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (5) Por caso fortuito o fuerza mayor. (6) Cuando el contratante pierda la confianza en "EL AUDITOR" en la prestación de sus servicios. (7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL AUDITOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado por la autoridad competente. (9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del contratante. (10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL AUDITOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato y las causas que para los mismos efectos establece el Código del Trabajo. - **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionadas directa o indirectamente con este contrato, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes agotando las instancias en forma amigable y armoniosa. En el caso extremo de no poder alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se someterán al procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de Tegucigalpa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** - Ambas partes aceptan los términos del presente

contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. Los documentos adjuntos al presente contrato se consideran parte integral del mismo: **Anexo A: Terminó de Referencia, Comprador Público** Certificado En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



MSC. NOLVIA CRISTINA SOTO H.
SECRETARIA EJECUTIVA
(PNRRS)



EVER ALEXANDER NAVARRO MEJÍA
AUDITOR